



AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR LOS OPERADORES ECONÓMICOS.

PROCEDIMIENTO: AM PA SUM 28/2026 A/SUM-031802/2026

OBJETO: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE 6 LOTES DE PRODUCTOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE HERIDAS CRÓNICAS PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

ESTE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

COMUNICA

Que se han recibido consultas relativas al contenido de los Pliegos rectores de la convocatoria, a las cuales se procede a dar respuesta a continuación:

CONSULTA 1

Que, en relación con el expediente AM PA SUM 28/2026 (A/SUM-031802/2026), y específicamente con los lotes 1 y 2, se solicita aclaración respecto a las medidas establecidas para los apósitos objeto de la licitación.

SOLICITA

Que se confirme si, para los lotes 1 y 2, serían admisibles apósitos con una medida de 10 x 10 cm.

RESPUESTA 1

En respuesta a la consulta planteada, no serán admitidas. La medida de 10cmx10cm se encuentra recogida en diversos lotes del Acuerdo Marco 17/2025.

CONSULTA 2

Tenemos algunas dudas técnicas que parece no podemos consultar a través de la plataforma de contratación del Estado.

Si nos pueden indicar dónde debemos dirigirnos para consultar lo siguiente:

2 Espuma poliuretano con bordes adhesivos ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm

3 Espuma poliuretano con bordes adhesivos de silicona ≥ 5 cm x 5 cm y < 10 cm x 10 cm

4 Espuma poliuretano con bordes adhesivos de silicona. Anatómico sacro ≥ 15 cm x 15 cm y < 20 cm x 20 cm

Entendemos que los símbolos matemáticos son todos $\geq$ o $\leq$, es decir, inferior o igual a 10 o 20 según corresponda.

En el lote 2, los bordes son adhesivos pero la almohadilla central activa, no lleva adhesivo

En los lotes 3 y 4, la silicona es una capa que se extiende en la totalidad del área de contacto del apósito, o sólo en los bordes, quedando la superficie central sin silicona.

RESPUESTA 2

Las medidas aceptadas serán como se solicitan en el Pliego de Prescripciones Técnica inferior a 10 cm e inferior a 20 cm según corresponda.

En el lote 2, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el apósito deberá disponer de bordes adhesivos.

En los lotes 3 y 4 Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el apósito deberá disponer de bordes adhesivos de silicona.”

CONSULTA 3

En cuanto a los Anexos 1.3 y 1.4, podrían facilitarlos en formato editable para poder cumplimentarlos?

RESPUESTA 3

Ya están colgados todos los Anexos en el Perfil del Contratante.

CONSULTA 4

Por otro lado, quisiéramos consultar si la Declaración de cumplimiento PPT, va incluida en Sobre 2. En la plataforma vemos que esta declaración se asocia a dicho sobre. En PCAP, entre la documentación a adjuntar en Sobre 1, se enumera una declaración de cumplimiento normativa y de prescripciones técnicas solicitadas en PPT. ¿Debemos incluir la misma declaración de cumplimiento de prescripciones técnicas en ambos sobres o solo en uno de ellos?

RESPUESTA 4

Efectivamente, se ha incluido ese apartado en los dos sobres. La declaración de cumplimiento del PPT se debe incluir en el sobre 1, de documentación administrativa. Lo que se debe incluir en el sobre 2 es la **declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa de compatibilidad con terapia compresiva (en los lotes que así se solicite) solicitado en el PPT.**

CONSULTA 5

En relación con el criterio de valoración Presiones en deambulación del Lote 5 (5.1 y 5.2): "Constituido por una única venda activa de compresión: 10 puntos. Constituido por más de una venda activa de compresión: 0 puntos "Según el PPT se considerará venda activa de compresión aquella destinada a generar presión terapéutica y/o efecto de contención sobre el miembro. Las vendas destinadas al confort, acolchado, protección cutánea o distribución de presiones no computarán como vendas activas de compresión ..." En base a esto, y teniendo en cuenta también la descripción del lote, ¿se puede confirmar que solo obtendrá 10 puntos aquella venda,

multicomponente en su estructura física, que por sí sola sea capaz de generar una presión de interfase en reposo de ≥ 40 mmHg/ o ≥ 20 mmHg, y un efecto de contención que permita incrementos dinámicos de presión durante la deambulaci3n y el mantenimiento de dichas características durante un periodo m3nimo de siete d3as, sin necesidad de adicionar ninguna venda de acolchado, de protecci3n, etc.?

RESPUESTA 5

Seg3n establece el criterio obtendr3n 10 puntos los vendajes de compresi3n terap3utica que est3n constituidos por una 3nica venda activa de compresi3n.

CONSULTA 6

En relaci3n con el criterio de valoraci3n Presiones en deambulaci3n del Lote 5 (5.1 y 5.2): "Constituido por una 3nica venda activa de compresi3n: 10 puntos. Constituido por m3s de una venda activa de compresi3n: 0 puntos ¿Ha valorado el 3rgano de contrataci3n la posibilidad de establecer una puntuaci3n intermedia para aquellos sistemas constituidos por dos vendas activas que acrediten prestaciones cl3nicas y funcionales equivalentes a las exigidas para los sistemas constituidos por una 3nica venda activa, evitando as3 que configuraciones con eficacia terap3utica comparable reciban la misma puntuaci3n que soluciones que no aporten dichas prestaciones?

RESPUESTA 6

En el presente concurso, no se han contemplado puntuaciones intermedias.

CONSULTA 7

Observamos que, seg3n lo indicado en el Pliego de Prescripciones T3cnicas (PPT) en los n3meros de orden 5.1 y 5.2, "Los licitadores deber3n ofertar disponibilidad de medidas en funci3n del di3metro del tobillo, que se suministrar3n seg3n las necesidades de los centros". La medida del tobillo es crucial porque determina, seg3n la ley de Laplace, la intensidad de la presi3n que ejerce el vendaje: cuanto menor es el di3metro, mayor ser3 la presi3n. A este respecto, solicitamos aclaraci3n sobre si dichas "medidas" hacen referencia a diferentes referencias de producto que se adapten a los distintos tamaños de tobillo. Esto resulta esencial para poder aplicar la tensi3n adecuada y garantizar el solapamiento correcto, con el fin de proporcionar al paciente la presi3n terap3utica necesaria en funci3n de su anatom3a. En caso de que esta interpretaci3n sea correcta, rogamos se confirme que la licitaci3n contempla y exige la disponibilidad de diferentes tallas o referencias de producto que permitan ajustar el sistema de compresi3n de forma eficaz a las distintas medidas de tobillo de los pacientes.

RESPUESTA 7

Seg3n se establece en el pliego de prescripciones t3cnicas los licitadores deber3n ofertar disponibilidad de medidas en funci3n del di3metro del tobillo, que se suministrar3n seg3n las necesidades de los centros.

CONSULTA 8

Se solicita aclaración sobre la posibilidad de presentar una misma referencia de producto en distintos lotes o N.º de Orden. En particular, se solicita confirmar si una misma referencia comercial puede ser ofertada simultáneamente en varios lotes o números de orden o si, por el contrario, cada referencia debe corresponder a una oferta única y diferenciada dentro de la presente licitación.

RESPUESTA 8

Se podrá presentar la misma referencia siempre que cumpla las prescripciones técnicas establecidas

CONSULTA 9

En relación con la valoración económica del lote 5 compuesto por dos N.º de Orden (5.1 y 5.2) se solicita confirmar si la puntuación económica se calculará sobre una media ponderada de las referencias ofertadas en cada N.º de Orden. En caso afirmativo, se solicita indicar la ponderación aplicable a cada referencia para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

RESPUESTA 9

En relación con la consulta formulada sobre la valoración económica del lote 5, integrado por los N.º de Orden 5.1 y 5.2, se informa que la puntuación económica se determinará de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la licitación.

Asimismo, se recuerda que, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, los productos deberán alcanzar una puntuación mínima del 50 % en cada lote y en cada Número de Orden, siendo este requisito de aplicación en los términos establecidos en los Pliegos.

CONSULTA 10

En relación con los lotes 2 y 3, el PPT establece como requisito de obligado cumplimiento que la superficie de tratamiento (superficie activa) sea igual o superior al 40% de la superficie total del apósito. Se solicita valorar la posibilidad de admitir una superficie activa igual o superior al 30% de la superficie total del apósito. En los apósitos con reborde adhesivo, la superficie perimetral adhesiva constituye un elemento funcional esencial para garantizar una adecuada fijación y permanencia del apósito durante el tiempo de uso previsto. Asimismo, los apósitos avanzados para el manejo de heridas exudativas incorporan tecnologías de alta absorción que permiten retener grandes volúmenes de exudado, pudiendo aumentar el grosor del apósito durante su utilización. En este contexto, disponer de una superficie adhesiva suficiente contribuye a mantener la estabilidad del apósito y reducir el riesgo de despegamiento prematuro. Por ello, se solicita considerar como válidos los productos cuya superficie activa represente al menos el 30% de la superficie total del apósito, siempre que cumplan el resto de las prestaciones clínicas y funcionales exigidas en el pliego.

RESPUESTA 10

Tal y como se establece en el PPT La superficie de tratamiento será = o > 40 % de la medida total del apósito.

CONSULTA 11

¿Puede confirmar el órgano de contratación que el cumplimiento del requisito de mantenimiento durante siete días implica que el sistema de compresión ofertado debe conservar una presión de interfase en reposo en el tobillo de al menos 40/20 mmHg, y un efecto de contención que permita incrementos dinámicos de presión durante la deambulaci3n de forma simultánea, manteniendo dichas prestaciones durante 7 días, incluso ante las variaciones de perímetro derivadas de la reducci3n del edema y evitando el deslizamiento o la p3rdida de eficacia compresiva del sistema?. En caso afirmativo, ¿debe entenderse que el sistema ofertado ha de incorporar los elementos necesarios para compensar dichas variaciones de perímetro derivadas de la reducci3n del edema y asegurar el mantenimiento de la eficacia compresiva durante los siete días solicitados?

RESPUESTA 11

Lo que solicita el pliego de prescripciones técnicas es que se mantenga durante un periodo mínimo de siete días, siempre que se aplique conforme a la técnica de colocaci3n indicada por el fabricante, la presi3n de interfase en reposo en el tobillo de al menos 40 mmHg / 20 mmhg (dependiendo del número de orden), y un efecto de contenci3n que permita incrementos dinámicos de presi3n durante la deambulaci3n. La consecuci3n de la presi3n indicada deberá acreditarse mediante declaraci3n responsable firmada por el apoderado de la empresa.

CONSULTA 12

En relaci3n con los criterios de auto baremaci3n del Lote 5 (números de orden 5.1 y 5.2) recogidos en el Anexo 1.4, se solicita aclaraci3n en cuanto a los documentos a facilitar en el apartado de Justificaci3n. La memoria justificativa indica que los criterios de adjudicaci3n deben permitir comprobar de manera fehaciente la informaci3n aportada por los licitadores y estar vinculados a la calidad, seguridad y eficacia de los productos evaluados. Asimismo, la propia memoria justifica los criterios del Lote 5 por su impacto en el mantenimiento de la compresión terapéutica, la mejora de los resultados clínicos, la correcta aplicaci3n del vendaje y la reducci3n de la variabilidad entre profesionales. Considerando que aspectos como la capacidad de alcanzar determinadas presiones en deambulaci3n, la eficacia funcional del sistema de compresión, la facilidad de aplicaci3n, la reproducibilidad de la técnica de vendaje y la reducci3n de la variabilidad entre profesionales de enfermería constituyen características clínicas cuyo beneficio debe poder demostrarse objetivamente. ¿Debe entenderse que la justificaci3n de los criterios de autobaremaci3n del Lote 5 (números de orden 5.1 y 5.2) debe sustentarse mediante evidencia científica y documentaci3n técnica objetiva que permita acreditar de forma fehaciente la eficacia clínica, seguridad, facilidad de aplicaci3n y reproducibilidad de los sistemas de compresión ofertados?

RESPUESTA 12

Para el criterio relativo a las presiones en deambulaci3n, el PPT establece la aportaci3n de una declaraci3n responsable firmada por el apoderado de la empresa. Respecto al resto de criterios, su

valoración se efectuará sobre la base de la documentación y muestras exigidas en los pliegos, que permitirán verificar las características ofertadas por los licitadores.

CONSULTA 13

En relación con los números de orden 5.1 y 5.2, correspondientes respectivamente a vendajes de compresión terapéutica ≥ 40 mmHg y ≥ 20 mmHg, y considerando que, según la redacción actual del PPT, un sistema de compresión que proporcione aproximadamente 40 mmHg cumpliría simultáneamente los requisitos de ambos números de orden, ¿Debe entenderse que la diferenciación entre los números de orden 5.1 y 5.2 responde a la necesidad de disponer de sistemas para distintos niveles terapéuticos de compresión, debiendo ofertarse en el 5.2 sistemas con una compresión aproximada de 20 mmHg y en el 5.1 sistemas con una compresión aproximada de 40 mmHg?

RESPUESTA 13

Como se establece en el pliego de prescripciones técnicas

En el número de orden 5.1 se exige una presión de interfase en reposo en el tobillo de al menos 40 mmHg, y

En el número de orden 5.2 se exige una presión de interfase en reposo en el tobillo de al menos 20 mmHg,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

Firmado digitalmente por: MAGIDE BLANCO MARIA CONCEPCION
Fecha: 2026.10.09 13:50